

Panamá, 30 de julio de 2021
SG -SAM-796-2021

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
En su despacho

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA**, a desarrollarse en el Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocri, provincia de los Santos, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 196 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Luis Quijada, IAR – 051 - 098
 - Otilia Sánchez, IAR – 035 - 2000.
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y una copia impresa con dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/ew

- c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

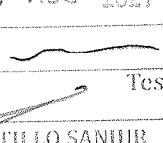
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 335 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

03 AGO 2021

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encargue el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 / 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".
Página 1 de 1



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

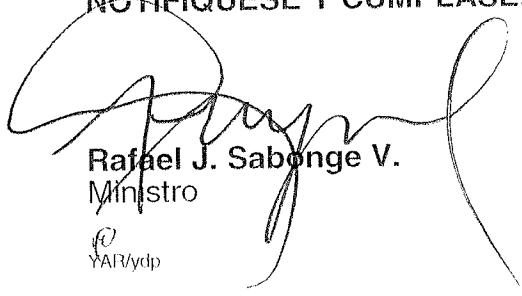
DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

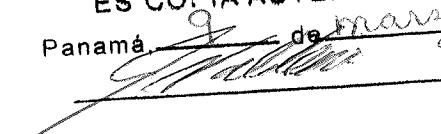
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Rafael J. Sabonge V.
Ministro




MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 9 de marzo 2021




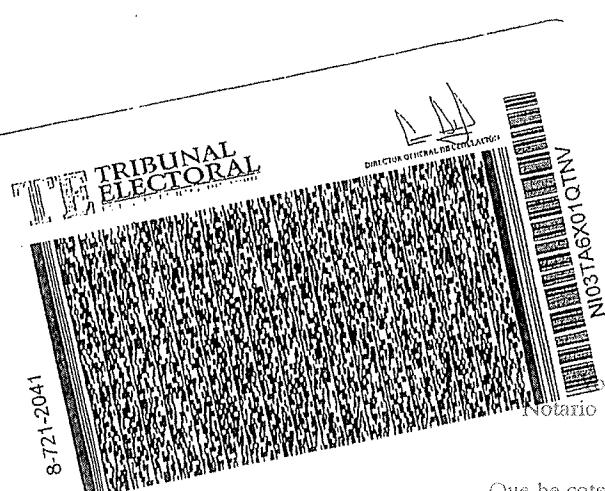
**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

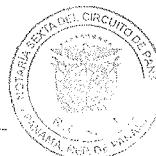
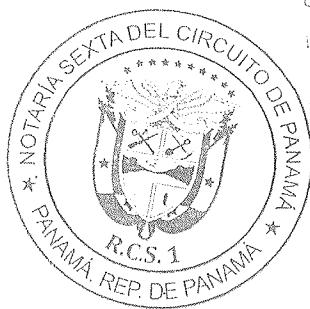
03 AGO 2021

Panamá,

Testigos

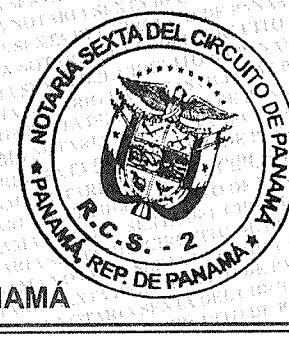
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinte uno (2021), ante mí, **RAÚL CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá**, con cédula de identidad personal cuatro- ciento cincuenta y siete- setecientos veinticinco (4-157-725) compareció personalmente, **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA.**,

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, la empresa Contratista Consorcio V&G - Grupo Corporativo GS., ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA** a desarrollarse en el Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocri, provincia de los Santos, la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. ---
-Para constancia, la firma por ante mí, el notario que doy fe, junto con los testigos instrumentales, CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno-diecinove- mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y VICTOR LARA, con cédula de identidad

personal número ocho- quinientos siete- seiscientos ochenta y siete (8-507-687) y, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impidió su aprobación. -----

EL DECLARANTE


Ibrain Enrique Valderrama.

Cédula: 8-725-1100

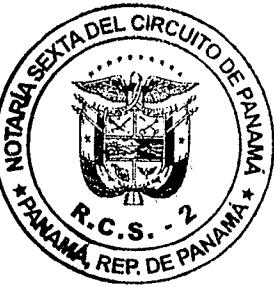
TESTIGOS POR LA NOTARIA


CLIFFORD BERNARD


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto




VICTOR LARA.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7010382-1

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ,REP. LEGAL RAFAEL SABONGE / RUC:8NT- 1-14-274 DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	16/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1, PROYECTO "REHABILITACION DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA".

Día	Mes	Año	Hora
11	08	2021	03:29:31 PM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodríguez

IMP 2

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 189041

Fecha de Emisión:

28	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rafael L

Director Regional



15

Es IA

Digital

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: *Rehabilitación De calles En el Corregimiento
De La Tamina*

PROMOTOR: *Ministerio de Obras Públicas*

CATEGORÍA: *1*

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES Agosto AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			<i>Servidumbre Vial</i>
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Entrega: Evelin García

Firma: 

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Felicitas Espino

Firma: 



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: REHABILITACION DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IF--012-2021

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES AGOSTO AÑO 2021.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. LUIS QUIJADA, IAR-51-098

LICDA.OTILIA SANCHES, IAR-035-2000

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

www.miambiente.gob.pa

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	11 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INFORME:	12 DE AGOSTO DE 2021



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

19

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. LUIS QUIJANO	IAR-051-098		✓		
LICDA. OTILIA SANCHEZ	IAR-035-2000		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA	Categoría: <input type="checkbox"/> I
PROMOTOR	

Promotora MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA	APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
Nombre: RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR	Cédula: 8-725-1100

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Israel Vergara Medina
Firma	
Fecha de Verificación	12 de agosto de 2021

71

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-012-1008-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR portador de la cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11de agosto de 2021, el **señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR** el señor presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES** en el **CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**. Ubicado en el corregimiento **DE LA JAMINA DISTRITO DE POCRÍ provincia de LOS SANTOS** elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LUIS QUIJADA,/ LICDA. OTILIA SANCHEZ** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 051- 098, IAR-035-2000**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 6 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES** en el **CORREGIMIENTO DE LA JAMINA DISTRITO DE POCRÍ PROVINCIA DE LOS SANTOS** por considerar que el mismo, **cumple** con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES En EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental **correspondiente**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, DISTRITO DE POCRI PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR portador de la cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de agosto de 2021, el **señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR** el señor presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**. Ubicado en el corregimiento de Lajamina distrito de Pocri provincia de Los Santos elaborado bajo la responsabilidad de **ING. LUIS QUIJADA,/ LICDA. OTILIA SANCHEZ** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 051- 098, IAR-035-2000**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-012-1208-2021**, de doce (12) de agosto de 2021, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Este proyecto tiene como principal característica, que su implementación se realizará en dieciocho (18) calles del corregimiento, evaluados por el promotor. La rehabilitación y mejoramiento condiciones físicas de la superficie de rodamiento incluyen en general la conformación de calzada y cunetas; colocación de material selecto; capa base; imprimación y doble sello construcción de cunetas, planchas para entradas vehiculares y peatonales; franjas reflectantes para tránsito, señalizaciones entre otras. (Ver pág. 20 del EsIA).

Objetivos Específicos Del Proyecto

- Rehabilitar 3K + 484 metros de longitud de dieciocho calles y así mejorar el acceso al Corregimiento de Lajamina y facilitar el desarrollo de las actividades agropecuarias y comerciales.
- Mejorar la calidad de vida de la población que utiliza las vías, como medio de acceso.
- Contribuir a que se facilite la movilización de pasajeros, el intercambio comercial de productos, adquisición de insumos y materiales hacia las comunidades asentadas en la zona.
- Ofrecer oportunidades de empleos a la población aledaña al proyecto en la etapa de construcción del proyecto.
- Remozamiento del parque Lajamina, para acondicionar este espacio y sea más amigable para la población de Lajamina. (Ver pág. 37 del EsIA).

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, específicamente en las siguientes coordenadas (Datum WGS-84). (Ver pág. 38 a 40 del EsIA)

Ubicación del proyecto: “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, de acuerdo con las Coordenadas UTM, DATUM WGS 84				
Corregimiento	Nombre de Calle	Sitio	Este	Norte
LAJAMINAS	Calle principal de Lajaminas interna	Inicio	595935	839180
		Final	595378	839177
	Calle Ramal LI de la Calle principal interna	Inicio	595956	839097
		Final	595925	839040
	Calle Josefa González	Inicio	595912	839078
		Final	595913	839098
	Calle Ramal LI de la Calle Josefa González	Inicio	595914	839076
		Final	595942	839043
	Calle hacia el río	Inicio	595908	839042
		Final	596114	838946
	Calle ramal de la Corregiduría de Lajamina	Inicio	595854	839085
		Final	595795	838946
	Calle ramal LD de la Corregiduría	Inicio	595852.562	838982.718
		Final	595790.633	838947.926
	Calle la Tusa	Inicio	595799	839038
		Final	595860	839006
	Calle S/N	Inicio	595775	839016
		Final	595687	839016
	Calle frente al Mini Súper Mis Nietos	Inicio	595514	839137
		Final	595816	839068
	Calle ramal lateral al Mini Súper Mis Nieto	Inicio	595646	839052
		Final	595711	839040
	Calle lateral residencia José del Carmen Cedeño	Inicio	595715	839083
		Final	595711	839040
	Calle Mercedes Villarreal	Inicio	595849	839115
		Final	595572	839150
	Calle lateral a la Junta comunal	Inicio	595746	839159
		Final	595717	839086
	Calle frente a Escuela de	Inicio	595627	839180

**Ubicación del proyecto: “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL
CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, de acuerdo con las Coordenadas UTM,
DATUM WGS 84**

Corregimiento	Nombre de Calle	Sitio	Este	Norte
	Lajaminas	Final	595537	839329
	Calle lateral a la Iglesia	Inicio	595727	839182
		Final	595640	839212
	Calle hacia el vertedero de Lajaminas	Inicio	595503	839135
		Final	595327	838963
	Calle ramal hacia el vertedero	Inicio	595384	839181
		Final	595351	839072

(Ver pág. 14 a 15 del EsIA)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** El proyecto se desarrolla en las calles de la comunidad de Lajamina. Es una comunidad con casas de familia (como es natural), comercio, instituciones de gobierno local, Iglesia, característico de una comunidad de la campiña interiorana y rodeada fragmentos de rastrojos o áreas de regeneración natural y algunos cultivos aislados, ya que la agricultura practicada en la región es mayormente de subsistencia. También se verifica una actividad ganadera en los alrededores de la comunidad. Como ya hemos indicado, el espacio geográfico está ocupado por residencias y un insipiente uso institucional y comercial. (Ver pág. 72 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, La topografía la definimos, como la ciencia geométrica aplicada a la descripción de la realidad física inmóvil circundante. Es plasmar en un plano topográfico la realidad vista en campo, en el ámbito rural o natural, de la superficie terrestre; el área donde se desplaza el proyecto pose una topografía ondulada, con pendientes que oscilan en 3.2% a 4% de manera general. (Ver pág. 72 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, El proyecto recae dentro de la cuenca 126 denominada: Cuenca Hidrográfica 126, Entre Ríos Tonosí Y La Villa, en valor aproximado, tiene 2,177 km² de superficie, y con estimaciones de ETESA, de acuerdo con información disponible (ANAM, 2008; ETESA, 2008), en promedio en la cuenca llueven 1,656 mm al año, de los cuales el 97.15% ocurren en los meses lluviosos, y el restante en los meses secos. No existe cuerpo de agua que atraviese alguna de las calles de las que serán intervenidas. (Ver pág. 73 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA El proyecto de desarrollo local, comprende una longitud total, que es el área de estudio, de 3K + 484, donde presenta una cobertura vegetal formada por árboles nativos y cercas vivas. Posterior límite de propiedad colindante a la servidumbre vial esta representados por potreros destinados a la ganadería extensiva con pastos nativos y mejorados y pequeñas extensiones de cultivos agrícolas. En cuanto a los árboles que van a ser afectados, solo se talarán los que sean necesarios, para deslindar su debida compensación ecológica, y a la vez presentar un pequeño Plan de Arborización – Revegetación, de ser necesario, para mitigar los efectos de la perdida de cobertura vegetal. No se presentan especies endémicas ni en peligro de extinción, encontradas dentro del proyecto. (Ver pág. 75 del EsIA).

Antes de la limpieza (poda y tala de vegetación) del área, el contratista tiene que proceder con la obtención de los permisos correspondientes ante la Dirección Regional del Ministerio de

Ambiente de Los Santos. A continuación, se presenta el inventario forestal realizado, el cual sigue ruta del nombre de las calles. (Ver pág. 76 a 79 del EsIA).

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (m ²)	Ac (M)	Vol. (m ³)	Estación	Lado	Observación
Calle Principal Lajaminas Interna 0K+680								
1	Ficus	<i>Ficus benjamina L.</i>	-	-	-	0K+050	LI	Desraigue/ enfermos
2	Ficus	<i>Ficus benjamina L.</i>	-	-	-	0K+050	LI	Desraigue/ enfermo
3	Lluvia de Oro	<i>Cassia fistula L.</i>	-	-	-	0k+054	LI	Poda/ a orillas de calle
4	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+057	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
5	María	<i>Calophyllum longifolium</i>	-	-	-	0K+075	LI	Desraigue/ a orilla de cuneta
6	María	<i>Calophyllum longifolium</i>	-	-	-		LI	Desraigue/ a orilla de cuneta
	Hidrante		-	-	-	0k+220	LD	
7	Nance	<i>Byrsinima crassifolia (L) Kunth.</i>	-	-	-	0K+222	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
Calle Ramal Lado Izquierdo de La Calle Principal Interna 0K+123								
8	Caoba Africano	<i>Khaya senegalensis (Desr.) A. Juss.</i>	-	-	-	0K+020	LD	Poda/inclinado hacia la vía
9	Nim	<i>Azadirachta indica A. Juss</i>	-	-	-	0K+020	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
10	Nim	<i>Azadirachta indica A. Juss</i>	-	-	-	0K+057	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
11	Higo	Ficus sp	-	-	-	0K+80	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
12	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+115	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
13	Marañón	<i>Anacardium occidentale L.</i>	-	-	-	0K+118	LD	Tala/enfermo/orilla de calle
Calle Ramal Lateral al Mini Súper Mis Nietos 0K+301								
14	Mango		-	-	-	0k+260	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
Calle Mercedes Villarreal 0K+315								
15	Aceituno	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	19	1.60	0.27	0K+102	LI	Tala/lado /inclinado hacia la vía
16	Aceituno	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	21	1.9	0.39	102	LI	Tala/lado /inclinado hacia la vía
Calle Frente a La Escuela de Lajamina 0K+210								
17	Tamarindo	<i>Dialium guianense</i>	-	-	-	0K+025	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
18	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+025	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
Calle Lateral a La Iglesia 0K+141								
19	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+160	LI	Poda/ inclinado hacia la vía

20	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+160	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
Calle Hacia el Vertedero de Lajamina 0K+189								
21	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+088	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
22	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0K+098	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
23	Ciruelo	<i>Apeiba tibourbou</i>	-	-	-	0K+150	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
24	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	-	-	-	0K+158	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
25	Ciruelo	<i>Pronus domestica L.</i>	-	-	-	0K+180	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
26	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	-	-	-	0k+180	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
Calle Ramal Lado Izquierdo Hacia El Vertedero 0K+111								
27	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	28	3.30	1.22	0k+25	LI	Desraigue/ por remoción de cerca
28	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	26	3.00	0.95	0k+027	LI	Desraigue/ por remoción de cerca
29	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus L</i>	37	2.10	1.35	0k+029	LI	Desraigue/ por remoción de cerca
30	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	45	3.00	2.6	0k+033	LI	Desraigue/ por remoción de cerca
31	Guácimo	<i>Guazuma ulmifoli Lam</i>	-	-	-	0K+70	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
32	Carate	<i>Bursera simaruba L.</i>	-	-	-	0K+70	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
33	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	-	-	-	0K+70	LD	Tala/ Diámetro por debajo de 20 cm
34	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	-	-	-	OK+92	LD	Tala/ Diámetro por debajo de 20 cm
35	Carate	<i>Bursera simaruba L.</i>	-	-	-	0K+106	LD	Poda/ inclinado hacia la vía
36	Guácimo	<i>Guazuma ulmifoli Lam</i>	-	-	-	0K+111	LI	Poda/ inclinado hacia la vía
Total de árboles 36		Podas (P):23 Talas (T): 5 Desraigue: (D): 8			6.78 m ³			

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, El área en estudio y sus alrededores, presenta una intervención humana general, por lo cual no se observaron especies de fauna silvestre variada, pero si especies de animales de uso doméstico. Para ampliar el tema se realizó una consulta a los moradores, sobre que especies de fauna silvestre han visto aun en el área, indicando que directamente aves de paso como: *Quiscalus mexicanus* (Talingo), *Sciurus vulgaris* (ardilla), *Iguana iguana* (Iguana) y algunos insectos. Entre los insectos se observaron de los siguientes órdenes Taxonómicos: Ortoptera, Grillos; Isóptera: Comején; Odorata: caballitos del diablo; Hymenoptera: Hormigas negras. (Ver pág. 79 a 80 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), según lo descrito en el EsIA, Se realizaron 31 encuestas en el Corregimiento de Lajamina en los 17 sectores involucrados en el desarrollo del proyecto. Las encuestas se realizaron el día **01 de abril de 2021**. La consulta inició con conversaciones con miembros de la comunidad para la divulgación del proyecto. Cabe resaltar que algunas de las áreas en estudio son zonas con una baja densidad de población por lo que el manejo de la información se da de manera general. (Ver pág. 83 a 84 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 41 a 44 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- c. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra y cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Los Santos.
- f. Reportar de inmediato al MINAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos establezca el monto a cancelar.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

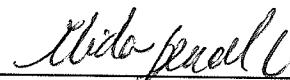


ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



ELIDA BERNAL L.

Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-017-2021
De 26 de agosto de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA”**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR portador de la cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de agosto de 2021, el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR el señor presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA**. Ubicado en el corregimiento de Lajamina distrito de Pocrí provincia de Los Santos elaborado bajo la responsabilidad de ING. LUIS QUIJADA,/ LICDA. OTILIA SANCHEZ Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 051- 098, IAR-035-2000**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-012-1208-2021**, de doce (12) de agosto de 2021, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Este proyecto tiene como principal característica, que su implementación se realizará en dieciocho (18) calles del corregimiento, evaluados por el promotor. La rehabilitación y mejoramiento condiciones físicas de la superficie de rodamiento incluyen en general la conformación de calzada y cunetas; colocación de material selecto; capa base; imprimación y doble sello construcción de cunetas, planchas para entradas vehiculares y peatonales; franjas reflectantes para tránsito, señalizaciones entre otras. (Ver pág. 20 del EsIA).

Objetivos Específicos Del Proyecto

- Rehabilitar 3K + 484 metros de longitud de dieciocho calles y así mejorar el acceso al Corregimiento de Lajamina y facilitar el desarrollo de las actividades agropecuarias y comerciales.
- Mejorar la calidad de vida de la población que utiliza las vías, como medio de acceso.
- Contribuir a que se facilite la movilización de pasajeros, el intercambio comercial de productos, adquisición de insumos y materiales hacia las comunidades asentadas en la zona.
- Ofrecer oportunidades de empleos a la población aledaña al proyecto en la etapa de construcción del proyecto.
- Remozamiento del parque Lajamina, para acondicionar este espacio y sea más amigable para la población de Lajamina. (Ver pág. 37 del EsIA).

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, específicamente en las siguientes coordenadas (Datum WGS-84). (Ver pág. 38 a 40 del EsIA)

Ubicación del proyecto: "REHABILITACION DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, de acuerdo con las Coordenadas UTM, DATUM WGS 84				
Corregimiento	Nombre de Calle	Sitio	Este	Norte
LAJAMINAS	Calle principal de Lajaminas interna	Inicio	595935	839180
		Final	595378	839177
	Calle Ramal L.I de la Calle principal interna	Inicio	595956	839097
		Final	595925	839040
	Calle Josefa González	Inicio	595912	839078
		Final	595913	839098
	Calle Ramal LI de la Calle Josefa González	Inicio	595914	839076
		Final	595942	839043
	Calle hacia el río	Inicio	595908	839042
		Final	596114	838946
	Calle ramal de la Corregiduría de Lajamina	Inicio	595854	839085
		Final	595795	838946
	Calle ramal LD de la Corregiduría	Inicio	595852.562	838982.718
		Final	595790.633	838947.926
	Calle la Tusa	Inicio	595799	839038
		Final	595860	839006
	Calle S/N	Inicio	595775	839016
		Final	595687	839016
LAJAMINAS	Calle frente al Mini Súper Mis Nietos	Inicio	595514	839137
		Final	595816	839068
	Calle ramal lateral al Mini Súper Mis Nieto	Inicio	595646	839052
		Final	595711	839040
	Calle lateral residencia José del Carmen Cedeño	Inicio	595715	839083
		Final	595711	839040
	Calle Mercedes Villarreal	Inicio	595849	839115
		Final	595572	839150
	Calle lateral a la Junta comunal			
		Inicio	595746	839159
		Final	595717	839086
	Calle frente a Escuela de Lajaminas	Inicio	595627	839180
		Final	595537	839329
	Calle lateral a la Iglesia	Inicio	595727	839182
		Final	595640	839212

Ubicación del proyecto: “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA, de acuerdo con las Coordenadas UTM, DATUM WGS 84

Corregimiento	Nombre de Calle	Sitio	Este	Norte
	Calle hacia el vertedero de Lajaminas	Inicio	595503	839135
		Final	595327	838963
	Calle ramal hacia el vertedero	Inicio	595384	839181
		Final	595351	839072

(Ver pág. 14 a 15 del EsIA)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA.”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LA JAMINA.”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- c. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra y cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Los Santos.
- f. Reportar de inmediato al MINAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos establezca el monto a cancelar.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA**”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT
IDONEIDAD 7-781-14446



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos

27 de mes de Agosto 2021
Mudinma Gonzalez
DRS-IA-017 del dia 26
Agosto 2021

9-721-1849
No. de Cédula
Firma

7-707-1730

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LAJAMINA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 3 K + 484 mts

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-017-2021 DE 26 DE AGOSTO DE 2021

Recibido por:

Melchor J. González _____ M.J.G. _____

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-721-1849
Nº de C.I.P.

27-08-2021
Fecha

Resolución N° 0065

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

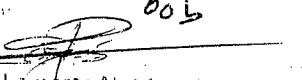


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas
Alas Tres y Tres (3:39) Invde
de Hoy Quince (15) Cero
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de la 005


La parte Notificada
Elvyn Montecinos
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 20 de enero de 2021
